



RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL, EN RELACIÓN CON LA LISTA DE CANDIDATAS/OS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL DOCENTE EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE COMIENZO DE CURSO 2022/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 17 de mayo de 2022, la Directora de Gestión de Personal convocó el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico 2022/2023.

Segundo.- Referido proceso se resolvió en fecha 15 de julio de 2022 por parte de la Directora de Gestión de Personal, quien hizo pública con carácter definitivo el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico 2022/2023 del personal candidato a sustituciones. Los listados de personas y plazas adjudicadas se pusieron a disposición de las personas interesadas en la aplicación de adjudicación de comienzo de curso, situada en el entorno de HEZIGUNEA y en el tablón de anuncios relativo a este proceso de la página web del Departamento de Educación.

Asimismo, el 30 de agosto de 2022 se publicó el listado de plazas a ofertar en ORDEZKAGUNEA de curso completo.

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo segundo de la convocatoria, el proceso de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo con el calendario y horario que para cada colectivo se publicó en la página web del Departamento de Educación. Y en referido calendario se indica:

“1 de SEPTIEMBRE. Presentación de todo el personal en su puesto de trabajo”

Tercero.- El 3 de octubre de 2022 se publicó en la página web del Departamento de Educación la comunicación de la Directora de Gestión de Personal, por la que se inicia el proceso de exclusión de candidatas/os de la lista para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Esta comunicación recogía en el Anexo 1 el listado de candidatas/os que no se habían presentado el 1 de septiembre al puesto de trabajo adjudicado en el comienzo del curso académico 2022/2023, indicando el puesto de trabajo ofrecido, así como el centro al que corresponde el mismo.

Cuarto.- Con carácter previo a proceder a excluir a referidas personas candidatas de la lista a sustituciones docentes, se otorgó un plazo de diez días hábiles para que se pudiera alegar lo que se estimara pertinente, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la mencionada comunicación.

Una vez finalizado el plazo otorgado para realizar referido trámite, se procede a resolver este proceso de exclusión de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección de Gestión de Personal es competente para dictar la presente resolución, conforme lo establecido en el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.



Segundo.- Resultan de aplicación a la presente:

- Orden de 16 de junio de 2022 del Consejero de Educación, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de comienzo de curso de puestos de trabajo a candidatos y candidatas de la lista para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Resto de normativa de aplicación.

Tercero.- En el caso de las candidatas y candidatos incluidas en el Anexo 1 de la comunicación de 3 de octubre de 2022, no tomaron posesión del puesto de trabajo, sin motivar justificadamente esta situación.

En este sentido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 16 de junio de 2022, se entenderá que renuncia al nombramiento:

“Artículo 11.– Renuncia.

1.– Salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 siguiente, la renuncia al puesto o necesidad de cobertura adjudicado y, en su caso, al nombramiento efectuado o contratación realizada se considerará injustificada.

La persona nombrada o contratada que no se presente en el centro docente el día fijado para la toma de posesión se entenderá que renuncia al nombramiento.”

En el apartado 2 del artículo citado se contemplan los casos y el procedimiento a seguir para renunciar de manera justificada a la plaza adjudicada, a saber:

*“2.– El desempeño de los puestos de trabajo adjudicados es irrenunciable, **salvo en aquellos casos en los que concurra alguno de los motivos de renuncia recogidos en la normativa vigente sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones**, siempre y cuando tal motivo derive de nuevas situaciones imprevisibles, que se hayan manifestado entre los cinco días hábiles anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes y la toma de posesión y no se deban a una actuación voluntaria de quien las alega.*

Únicamente se entenderá justificada si se comunica y acredita el supuesto que la fundamenta antes del 1 de septiembre del año en curso.”

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1 f) de la Orden de 27 de agosto de 2012, se excluyen de las listas a los aspirantes:

“1. – Serán causas de exclusión las siguientes:

f) No tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado o dejar de prestar servicios por causa no justificada.”



Por su parte, el artículo 40 de la Orden de 27 de agosto de 2012 dispone lo siguiente:

“Artículo 40.– Renuncia.

*1.– Siempre que se manifieste expresamente en el momento de la oferta se admitirán como motivos de **renuncia justificada** a la oferta realizada los siguientes:*

- a) Encontrarse en **alguno de los supuestos contemplados para la situación de baja temporal en listas**. (...)*
- b) Tratarse de un puesto de trabajo de los señalados como de adjudicación voluntaria.*

*2.– **Se admitirán, además, los motivos siguientes:***

a) Renuncia del candidato o candidata por considerar que no dispone de capacidad para ocupar ciertos puestos de características específicas, conforme al protocolo establecido en esta orden.

(...)

b) Renuncia del candidato o candidata por estar afectado por una minusvalía física incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto ofertado. Esa circunstancia deberá acreditarse adecuadamente.

3.– (...).”

El artículo 30.1 de esta misma Orden indica lo siguiente:

“1.– Pasarán a la situación de baja temporal las personas que acrediten encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.*
- b) Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.*
- c) Riesgo durante el embarazo o embarazo de riesgo, debidamente acreditado.*
- d) Maternidad, adopción y acogimiento: en el caso de la madre, entre el séptimo mes de embarazo y la decimoctava semana posterior al parto. El período puede ser hasta la vigésima semana en los casos de discapacidad del hijo o hija, y en los de parto múltiple por cada hijo o hija a partir del segundo.*

(...)

e) Paternidad: dentro de las 4 semanas posteriores al nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo o hija, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La posterior modificación del período de baja temporal por este motivo estará sujeta a las disposiciones legales de carácter general que se establezcan al efecto.



- f) Enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, teniendo la situación de baja temporal una limitación de 3 días laborables por fallecimiento de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, y 5 días laborables por enfermedad grave justificada o fallecimiento del cónyuge, compañero, compañera, hijo o hija. Por enfermedad grave justificada de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, la limitación será de dos días laborables.
- (...)
- g) Matrimonio propio o constitución de pareja de hecho en los términos contenidos en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de parejas de hecho, siempre que se acredite mediante certificación expedida por el registro de Parejas de hecho de la CAE, si la baja temporal se produce dentro de los 20 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el correspondiente registro.
- h) Privación de libertad, hasta que no recaiga sentencia condenatoria.
- i) Participación en cursos organizados por el Departamento de Educación, IVAP o el ME o Administraciones Educativas de otras Comunidades Autónomas.
- j) Disfrutar de becas de estudio, o becas o ayudas directamente relacionadas con el sistema educativo.
- k) Estar realizando estudios oficiales y/o prácticas (...).
- l) Tener cualquier tipo de contrato laboral, nombramiento en una administración pública, o estar dado de alta en la Seguridad Social como autónomo. En este caso, se presentarán los documentos justificativos exigidos en el apartado 3 del baremo de méritos.
- m) Estar realizando labores en el extranjero para una ONG.
- n) Encontrarse en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales para los funcionarios y las funcionarias de carrera.
- o) Causas debidas a la condición de víctima de violencia de género, terrorismo, acoso o cualquier otro tipo de violencia, que deberán en todo caso, ser acreditadas.
- p) Resolución del protocolo de capacidad con la calificación de provisional de la causa que la ampara y no podrá extenderse por un plazo superior al establecido para cada una de ellas.”

Finalizado el plazo para presentar alegaciones, concedido conforme a lo expuesto en el antecedente de hecho sexto, y analizadas las mismas,



RESUELVO

Primero.- La situación de los candidatos y candidatas a sustituciones de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en situación de “*renuncia justificada*” o “*renuncia no justificada*”, de conformidad con el siguiente listado:

APELLIDOS, NOMBRE	Nº PLAZA	CENTRO	SITUACIÓN
CUBELOS PEREZ, ALEJANDRO	33087	IES BEASAIN BHI	RENUNCIA JUSTIFICADA
EIZAGIRRE BARCO, JOSU	19560	CIFP DON BOSCO	RENUNCIA JUSTIFICADA
EUGUI GOÑI, IKER ENDIKA	22432	IES KOLDO MITXELENA	RENUNCIA JUSTIFICADA
APERRIBAY MARTINEZ DE SAN VICENTE, ANDONI	228	CIFP ARETXABALETA	RENUNCIA JUSTIFICADA
CALZADA ENRIQUEZ, JUDITH	524272	IES Koldo Mitxelena BHI	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR
GARCIA DE LA TORRE AURREKOETXEA, EIDER	75386	CPM Francisco Escudero MKP	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR
CORTAJARENA SANTIAGO, MADDALEN	75386	IES J.M. Iparragirre BHI	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR
RODA AZPIROZ, AINARA	74613	IES Zumaia BHI	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR
PERRIGO LARRAÑAGA, ANNE	75320	IES Orixe BHI	RENUNCIA JUSTIFICADA
IÑIGUEZ PASCAL, MARÍA ESTHER	75255	CPI Juan Zaragueta Herri Eskola IPI	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR
AGIRRE KORTADI, MADDI	39534	IES EKIALDEA BHI	RENUNCIA JUSTIFICADA
GARCIA GONZALEZ, IOAR	36530	IES SAMANIEGO-LAGUARDIA BHI	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR
ARREGUI SAN MIGUEL, ANE	28373	CIFP MENDIZABALA LHII	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR
BILBAO RUIZ, JAVIER	26927	IES Miguel de Unamuno	RENUNCIA JUSTIFICADA
MARTINEZ DE GUEREÑU TAPIA, IBAI	36385	IES LAKUA BHI	RENUNCIA JUSTIFICADA
GARCIA SANTISTEBAN, OLATZ	30097	CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR
ALZOLA GARAMENDI, ELISENE	74978	IES Samaniego Laguardia	RENUNCIA JUSTIFICADA
BASTERRETXEA BAREA, GARAZI	36577	IES TXURDINAGA	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR
GONZALEZ LARRAÑAGA, ALEJANDRO	1033	IBARREKOLANDA BHI	RENUNCIA JUSTIFICADA
MONREAL ORLA, ISABEL	35630	NTRA.SRA. DEL PILAR	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR
PINILLOS SAENZ, ASIER	36579	IES TXURDINAGA	RENUNCIA SIN JUSTIFICAR



Segundo.- Las personas recogidas en el Resuelvo Primero, que no tomaron posesión del puesto de trabajo adjudicado, cuya situación es “RENUNCIA SIN JUSTIFICAR”, no podrán solicitar de nuevo su reincorporación a la lista de candidatas/os durante el curso 2022/2023, ni en el siguiente curso 2023/2024, tal y como dispone el artículo 44.2 de la Orden de 27 de agosto de 2012.

Tercero.- Las personas excluidas podrán volver a formar parte de las listas por medio de su participación en alguno de los procedimientos de apertura previstos en la Orden de 27 de agosto de 2012.

Cuarto.- La presente resolución será objeto de publicación en la página oficial del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, surtiendo esta los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015.

RECURSO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

Vitoria-Gasteiz, 2 de noviembre de 2022

Blanca María Guerrero Ocejo
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL